



Expediente:	056600232157
Radicado:	AU-03003-2023
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	15/08/2023
Hora:	11:14:24
Folios:	1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 134-0070-2019 del 06 de marzo de 2019 se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor Alex Alberto Gómez Quintero identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.353.062, en beneficio del predio denominado La Rivera localizado en el municipio de San Luis, a derivarse de la fuente hídrica Arenales, en un caudal de 0.48L/s, para uso recreativo. Notificada el 13 de marzo del 2019, por un término de 10 años.

Que mediante solicitud CE-10796-2023 del 10 de julio de 2023 el señor Alex Alberto Gómez Quintero, solicito cancelación de la concesión de aguas superficiales toda vez que no se estaba utilizando.

Mediante visita técnica realizada el 26 de julio de 2023 se generó informe técnico con radicado IT-04916-2023 del 08 de agosto de 2023 donde se recomendó Cerrar y archivar el expediente N°056600232157, toda vez que no se está haciendo uso de la concesión de aguas por parte del usuario.

Consideraciones Jurídicas

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos: a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta el usuario hizo solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales y revisadas las bases de datos de La Corporación, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente ambiental número **056600232157**.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Bosques para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente **056600232157**, según lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: RECRODAR al señor **Alex Alberto Gómez Quintero** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 70.353.062**, que debe cancelar la factura de tasa por uso del recurso hídrico del año 2022 la cual será generada en agosto de 2023.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Señor **Alex Alberto Gómez Quintero** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 70.353.062**, como lo dispone la ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Dado en el municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Bosques.

Expediente: 056600232157
Proyecto: John Fredy Quintero A.
Técnico: Eneried Mejía Valencia
Fecha: 11/08/2023
Asunto: Auto de Archivo